



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
PROVINCIA DE RIÓ NEGRO

24 JUN 2013

REFORMULACIÓN PROYECTO ORDENANZA N° 362/2013

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICACIÓN ORDENANZAS 139-I-83 Y 2350-CM-12

ANTECEDENTES.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 07-I-78.

Ordenanza 124-I-81.

Ordenanza 392-CM-94.

Ordenanza 537-CM-95.

Ordenanza 1424-CM-04.

Ordenanza 1931-CM-09.

Ordenanza 1610-CM-06.

Ordenanza 2086-CM-10.

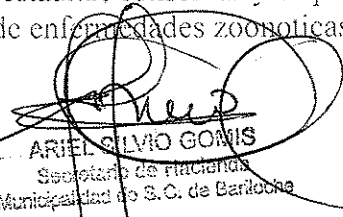
FUNDAMENTOS

Que mediante la Ordenanza 2350-CM-12 se eleva al rango a Dirección el antiguo Departamento de Veterinaria y Zoonosis, quien dependía de la Dirección de Inspección General.

Que si bien con ello se procuró optimizar las tareas que el Departamento tenía a su cargo, con la intención de agilizar la labor diaria, procurándose la readecuación del circuito administrativo previo a la toma de decisiones; se observa con la implementación de tal decisión que lejos de haberse alcanzado los objetivos que se tuvieron en miras, su aplicación refleja en términos fácticos una nueva problemática. Ello en tanto, si bien ha sido asignada a la hoy Dirección de Veterinaria y Zoonosis la ejecución del control de los productos cárnicos, no cuenta tal Dirección con laboratorio, ni profesional (bioquímico) que pueda llevar adelante tales funciones. Esto por cuanto, tales profesionales integran el Departamento de Bromatología dependiente de la Dirección de Inspección General, quien tenía a su cargo -dentro de otras funciones- la inspección de los productos cárnicos hasta la creación de la Dirección de Veterinaria y Zoonosis.

Que sin dejar de considerar los beneficios que traería aparejado poder contar con dos laboratorios y con mayor número de profesionales especializados en la materia, tal objetivo no resulta en la actualidad posible a la luz de la situación económico financiera por la cual atraviesa el Municipio. Es decir, si bien nos encontramos en el marco de la gestión de la cual somos parte avocados a extremar nuestros esfuerzos en mejorar nuestra ciudad y su estructura organizativa, los acotados recursos económicos constituyen un claro límite que debe ser respetado para determinar el uso que se asigna a tales recursos.

Que en razón de las consideraciones precedentes y con la finalidad de evitar que se interrumpa el normal ejercicio de las facultades de control que el Municipio tiene a su cargo en relación a los productos cárnicos, se impone el deber de reordenar la situación, derogando el artículo primero, reformulándose el artículo segundo y el artículo tercero de la Ordenanza 2350-CM-12 de modo de garantizarse a la comunidad la ejecución del poder de policía en la aplicación de la ley federal de carnes, código alimentario argentino y toda norma y reglamentación que tienda a regular prevenir, restaurar, conservar y/o promover la salubridad pública el ambiente y la seguridad y prevención de enfermedades zoonóticas.

  
ARIEL SILVIO GOMIS  
Secretario de Finanzas  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
PROVINCIA DE RIÓ NEGRO

Que corresponde también reordenar las misiones y funciones de los Departamentos de Veterinaria y Zoonosis y del Laboratorio Bromatológico, modificándose -en este último caso- la Ordenanza 139-I-83.

AUTORES: Concejales Alejandro RAMOS MEJÍA y Ramón CHIOCCONI.  
COLABORADORES: Asesoría Letrada, María Marta Peralta y María Laura Loureyro.

El proyecto original N° \_\_\_\_ / \_\_\_\_ fue aprobado en la sesión del día \_\_\_\_ de noviembre de \_\_\_\_\_, según consta en el Acta N° \_\_\_\_ / \_\_\_\_ . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se deroga el artículo primero de la Ordenanza 2350-CM-2012
- Art. 2º) Se modifica el artículo 2º de la Ordenanza 2350-CM-2012 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El Departamento de Veterinaria y Zoonosis depende de la Dirección de Inspección General, en la órbita de la Secretaría de Hacienda Municipal.
- Art. 3º) Se modifica el artículo 3º de la Ordenanza 2350-CM-2012 el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Se establece que las misiones y funciones del **Departamento de Veterinaria, Zoonosis**, serán las siguientes:

MISIÓN

Coordinar y conducir la implementación de medidas tendientes a establecer mecanismos de armónica convivencia entre vecinos y animales domésticos con protección del medio ambiente en general y mascotas y animales domésticos en particular.

FUNCIONES:

- Art. 0º) Conducir, coordinar y supervisar los agentes de su dependencia procurando la eficacia y eficiencia de los procedimientos de ejecución.
- Art. 1º) Patentamiento de canes.
- Art. 2º) Campañas de esterilización
- Art. 3º) Fiscalización de canes en la vía pública.
- Art. 4º) Mantenimiento y control de canes en la perrera municipal.
- Art. 5º) Atender y dar respuesta a los requerimientos de la población en lo que incumbe a su responsabilidad.
- Art. 6º) Procurar el desarrollo de sus colaboradores, capacitándolos y discutiendo los procesos en la obtención de los objetivos y en función del equipo.
- Art. 7º) Coordinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros hacia la consecución de la misión propuesta.
- Art. 8º) Planificar a partir del diagnóstico, estableciendo objetivos, programando y organizando actividades tales como programas de esterilización, programas de registro y patentamiento canino, adopción y fiscalización de canes.
- Art. 9º) Trabajar en forma articulada con el Departamento de Bromatología, especialmente en lo atinente a la aplicación de la ley Federal de Carnes, las Ordenanzas Municipales y toda norma o reglamentación que tienda a regular, prevenir, restaurar, conservar y/o promover la salubridad pública, el ambiente, la seguridad y prevención de enfermedades zoonóticas y/o control de vectores.
- Art. 10º) Coordinar con las áreas municipales e instituciones de la comunidad las actuaciones de relevancia difundiendo los procedimientos y facilitando la información normativa.

ARIEL S. VIO GONIS  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de S. C. de Bariloche



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
PROVINCIA DE RIÓ NEGRO

Art. 11º) Elevar informes y todo aquello que escape a su misión y función al jefe superior inmediato, respetando el organigrama general de la Municipalidad, como así también atender los requerimientos que los superiores estimen, promoviendo el trabajo en equipo, la vocación de servicio al contribuyente y respeto por la vida animal y la salud pública.

Art. 4º) Modificar las Misiones y Funciones del **Laboratorio Bromatológico** normado en la Ordenanza 139-I-83 (Organigrama de planta permanente – Manual de Misiones y Funciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche): el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Se establece que las misiones y funciones del **Departamento de Bromatología**, serán las siguientes:

MISIÓN:

Participar en la promoción de la calidad alimentaria, mediante la verificación de las condiciones físico-químicas y microbiológicas de alimentos y aguas.

FUNCIONES:

Art. 1) Realizar los análisis físico-químicos y micro-biológicos de potabilidad de muestras de agua a solicitud de los contribuyentes, instituciones públicas o privadas, tribunal de faltas, o tomadas de oficio por la autoridad municipal, las cuales serán analizadas por el laboratorio;

Art. 2º) Realizar los análisis físico-químico y micro-biológicos de alimentos - incluidas las carnes- para establecer su calidad y/o aptitud para el consumo a solicitud de los contribuyentes, instituciones públicas o privadas, tribunal de faltas, o tomadas de oficio por la autoridad municipal, las cuales serán analizadas por el laboratorio;

Art. 3º) Realizar los análisis de alimentos y aguas, aportados por los contribuyentes, para el otorgamiento del número de registro municipal de los mismos;

Art. 4º) Emitir los correspondientes informes y/o certificados de los análisis citados;

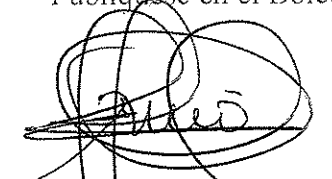
Art. 5º) Asesorar a inspectores, contribuyentes y elaboradores sobre aspectos relativos a la calidad alimentaria y toma de muestra de alimentos;

Art. 6º) Participar y colaborar con el área de bromatología en tareas tendientes a la prevención y promoción de la calidad alimentaria;

Art. 7º) Ejecutar la política municipal como organismo de aplicación del Código Alimentario Argentino, Ley Federal de Carnes, Ordenanzas Municipales y toda norma o reglamentación que tienda a regular, prevenir, restaurar, conservar y/o promover la salubridad pública, el ambiente, la seguridad y prevención de enfermedades.

Art. 5º) El **Departamento de Bromatología** depende en forma directa del Secretario de Economía y/o del Subsecretario que se designe a tal efecto.

Art. 6º) La presente Ordenanza entrará en vigencia de su promulgación. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

  
ARIEL SILVIO COMIS  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI  
Intendente Interina  
San Carlos de Bariloche